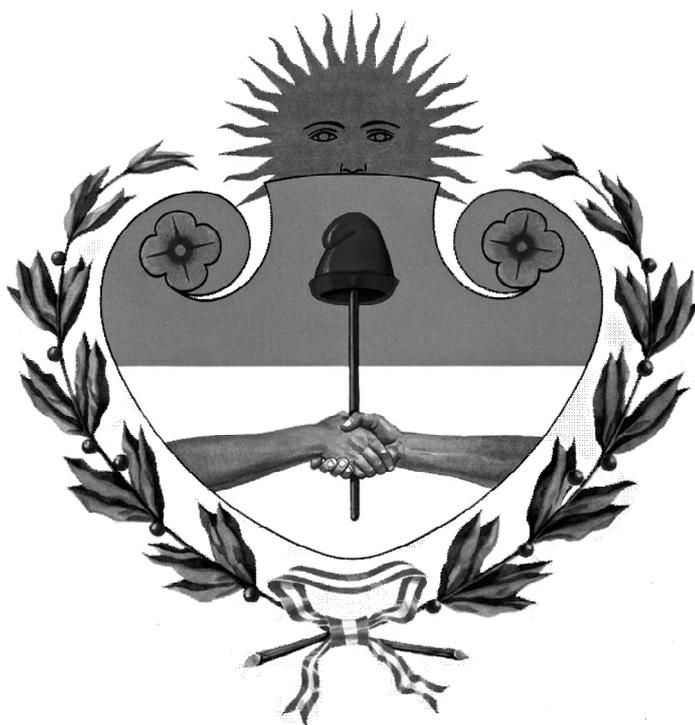


BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 27

San Salvador de Jujuy, 6 de Marzo de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0468.17.007.-

EXPEDIENTE N° 16-2073 -2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR 2017.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal;

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 6 a 7 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-138-2017 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/2017, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 04 de Abril de 2017 a Hs. 09 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES- OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 5.722.438,60);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/17, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 04 de Abril de 2017, a horas 09:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO -TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública de precios N° 04/2017.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

06/08/10 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 100/2.017.-

Perico, 20 FEB 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.151/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.151/2.016 Ref.: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INSTRUMENTAR DONACION DE COLECTIVO EN DESUSO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1966 A FAVOR DE LA ESCUELA TECNICA N° 1 MAESTRO HUMBERTO SAMUEL LUNA DE CIUDAD PERICO" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 01-07-16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 01-07-16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.151/2016 Ref.: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INSTRUMENTAR DONACION DE COLECTIVO EN DESUSO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1966 A FAVOR DE LA ESCUELA TECNICA N° 1 MAESTRO SAMUEL LUNA DE CIUDAD PERICO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando Ficooseco
Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.151/2016

REF.: "AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A INSTRUMENTAR DONACION DE COLECTIVO EN DESUSO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1966 A FAVOR DE LA ESCUELA TECNICA N° 1 MAESTRO HUMBERTO SAMUEL LUNA DE CIUDAD PERICO" Iniciado por los Concejales Walter Cardozo, Mireya Sosa, Sara Tarifa, Yolanda Carattoni y Miguel Chein. Expte. N°8347/016.-

VISTO:

El pedido formulado por los alumnos en carácter de carroceros y el Director de la Escuela N° 1 Maestro Humberto Samuel Luna, quienes solicitan en carácter de Donación de un chasis para la Institución, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud efectuada por los Señores Carroceros y Directivos de la Escuela Técnica al requerir la donación de un Chasis de aproximadamente 10 metros de largo lo hace indicando que el utilizado hasta el año pasado se encuentra en mal estado con más de 40 años de antigüedad acompañando imágenes del mismo.

Que, el Departamento Ejecutivo ha remitido el Proyecto de Ordenanza, referente "Autorización para baja y venta de vehículos automotores y maquinarias en desuso de la Municipalidad de Perico" que en su anexo I menciona entre otros un colectivo Mercedes Benz Modelo 1966.

Que, el chasis resulta ser un elemento esencial para el montaje de la carroza que representará al Establecimiento Educativo en la Fiesta Nacional de los Estudiantes siendo éste un acontecimiento que se viene realizando desde hace más de 50 años en la Provincia de Jujuy.

Que, el tiempo, la labor de los estudiantes, el trabajo incansable de estos adolescentes ha hecho que esta fiesta se transmita de generación en generación, acrecentando cada año el brillo que va teniendo en cada una de sus realizaciones.

Que, la participación de la juventud es plena; todos los estudiantes de Jujuy se abocan, en el mes de setiembre a la preparación de su Fiesta Nacional que desde ya comparten con el resto de estudiantes del país. Por supuesto que no solamente son los estudiantes los que participan. El pueblo entero de Jujuy apoya el trabajo incansable de los adolescentes jujeños.

Que, a través de la capacidad de trabajo y la responsabilidad de los jóvenes estudiantes vemos la imaginación, la iniciativa, la capacidad creadora, la laboriosidad, el sacrificio, las alegrías, los desencantos, la colaboración y, fundamentalmente, la solidaridad de los estudiantes.

Que, aparte de ello, esta fiesta forma parte ya del acervo cultural y artístico de nuestra provincia; así lo han comprendido las reparticiones nacionales y provinciales y es de esta manera que ya figura como uno de sus puntos principales del calendario turístico provincial.

Que, la situación financiera y económica- nos impide prestarle todo el apoyo que los estudiantes merecen, pero esto no obsta para que podamos brindarles todo lo que esté a nuestro alcance.

Que, el Poder Ejecutivo informa, mediante Proyecto de Ordenanza Referente "Autorización para baja y venta de vehículos automotores y maquinarias en desuso de la Municipalidad de Perico" y que hoy a través de la presente Resolución le estamos dando un destino más que loable a favor de nuestro estudiantado que lo requiere.

Que, atento a todo lo anteriormente expresado y a la luz de las prescripciones legales de nuestra Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de BAJA y DESAFECTAR de rubro de BIENES DE USO el Colectivo en desuso Marca Mercedes Benz Modelo 1.966 Motor N° P2512285560 indicado como no recuperable.

Artículo 2°: AFECTAR el bien identificado en el Art. 1, a favor de la Escuela Técnica N° 1 Maestro Humberto Samuel Luna y TRANSFERIR en carácter de DONACIÓN cuyo destino será para la Construcción de la Carroza.

Artículo 3°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. A las Autoridades de la Escuela Técnica N° 1 Regístrese, Cumplido. Archívese.-
SALA DE SESIONES 30, DE JUNIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo
Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 101/2.017.-

PERICO, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.152/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.152/2.016 Ref.: "PROGRAMA DE CONCIENCIACION Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES MAS FRECUENTES: CANCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLON, PIEL Y PROSTATA" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 05/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 05-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.152/2016 Ref.: "PROGRAMA DE CONCIENCIACION Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES MAS FRECUENTES: CANCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLON, PIEL Y PROSTATA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando Ficooseco
Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.152/2016

Ref. "PROGRAMA DE CONCIENCIACION Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES MAS FRECUENTES: CANCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLON, PIEL Y PROSTATA.- Expte. N° 8.326/2016. Inic. Cjales. Yolanda Carattoni, Sara Tarifa y Miguel Chein.

VISTO:

Quizás sea una de las palabras más utilizadas y que más asusta cuando se habla de salud y de su reverso, la enfermedad. En este caso vamos a tratar sobre Cáncer, término que se emplea



para un grupo de enfermedades que tienen un denominador común: la transformación de la célula normal en otra que se comporta de forma muy peligrosa para el cuerpo humano. Este informe quiere aclarar los conceptos básicos para entender en que consiste este grupo de enfermedades y explicar aquellos tipos de cánceres más frecuentes en nuestra sociedad, ya que el mismo no discrimina raza, edad, sexo, etc., y

CONSIDERANDO:

Que, el Cáncer de mama consiste en un crecimiento anormal y desordenado de las células de este tejido; a pesar de que se trata de una enfermedad mucho más frecuente en mujeres (se estima que 1 de cada 8 lo tendrán en algún momento de su vida), el cáncer de mama también afecta a los hombres pero en un porcentaje mucho menor (1%). Los síntomas son similares a los que presenta la mujer, y el pronóstico y tratamiento es el mismo que el de ellas. El mayor problema que se observa es que se detecta un poco más tarde, por lo que al darse en pocos hombres, se piensa en otros diagnósticos antes que, en un cáncer de mama. Que, en Argentina el cáncer de cuello de útero es el segundo cáncer más diagnosticado en mujeres, con una incidencia estimada de 23.2 casos por 100.000 mujeres. Se estima que cada año se diagnostican alrededor de 3.000 casos nuevos y mueren aproximadamente 1.600 mujeres a causa de la enfermedad: su prevalencia y su mortalidad están estrechamente vinculadas a la desigualdad y a la falta de acceso a exámenes básicos de salud. El cáncer de cuello de útero tiene como causa principal el HPV, que es un virus de contagio sexual, usualmente se detecta mucho más tarde, por lo general después de los 40 años, con una incidencia pico alrededor de los 45 años y una mortalidad cerca de los 60 años. Por lo tanto, generalmente hay una demora prolongada entre la infección y el cáncer invasivo

Que, siendo el cáncer de colon la segunda causa de muerte por cáncer, después del cáncer de pulmón en el hombre y de mama, en la mujer. Entre un 22% y un 36% de los casos, se presenta la enfermedad avanzada y, en estos casos, el índice de supervivencia ronda a cero. En nuestro país se producen 11.000 nuevos casos por año, aumentando su frecuencia en los países más desarrollados.

El cáncer de colon consiste en el crecimiento descontrolado de células anormales en esa parte del intestino. Estas células pueden invadir y destruir el tejido que se encuentra alrededor; si penetran en el torrente sanguíneo pueden extenderse a cualquier parte del organismo y producir daños en otros órganos. A este proceso de expansión se le denomina metástasis

Que, el cáncer de piel se da más en las personas de piel blanca y que han pasado mucho tiempo expuestas a los rayos solares, sobre todo cuando la exposición solar tuvo lugar durante la infancia y se produjeron numerosas quemaduras solares. Aunque puede aparecer en cualquier parte de la piel, es más frecuente que se presente en la cara, cuello, manos y brazos. Se puede reconocer por un cambio en el aspecto de la piel, como una herida que no sana o una pequeña protuberancia. También puede aparecer una mancha roja, áspera o escamosa con tendencia a crecer

Que, la próstata es un órgano glandular, del tamaño de una nuez, presente en los hombres; consistiendo el cáncer de próstata en un crecimiento descontrolado de las células prostáticas. Esto hace, entre otras cosas, que la próstata, por su situación, presione sobre la vejiga y la uretra impidiendo la salida normal de la orina. La mayoría de los tumores cancerosos prostáticos crecen muy lentamente, aunque algunos lo hacen de forma rápida, incluso pueden propagar.

Que, el programa de concientización y prevención tiene por objeto además de la toma de conciencia del manejo de estas enfermedades, el hecho de realizar una recolección de alimentos no perecederos que se pedirán en carácter de donación a cada participante. En cuanto a los alimentos obtenidos estos serán donados a familias carenciadas del sector barrial donde se realice el evento.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo por medio de la Dirección de Acción Social y el Departamento de la Mujer, serán quienes tendrán a cargo la realización del "PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES MAS FRECUENTES: CANCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLON, PIEL Y PRÓSTATA.

ARTICULO 2°: El programa mencionado en el Artículo primero se realizara en Centros Vecinales, CIC I, CIC II, Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, de acuerdo a un cronograma pre-establecido.

ARTICULO 3°: El Programa se desarrollará mediante charlas informativas e interactivas a cargo de la Dra. Laura Ferreira Matricula Profesional N° 3874, quien es especialista en Oncología, siendo estos servicios prestados de manera gratuita previa firma de la conformidad respectiva.

ARTICULO 4°: Las Charlas de Prevención se realizarán de forma mensual respetando el orden temático de las enfermedades. A saber:

- 1° MES, CANCER DE MAMA
- 2° MES, CANCER DE CUELLO DE UTERO;
- 3° MES, CANCER DE COLON
- 4° MES, CANCER DE PIEL;
- 5° MES, CANCER DE PRÓSTATA.

ARTICULO 5°: El Programa de concientización está planteado para llevarse a cabo durante el transcurso del presente año; dejando constancia que en el próximo año se continuara con el desarrollo de otras enfermedades cancerígenas

ARTICULO 6°: Los gastos que demanden la ejecución de la presente serán de las partidas presupuestarias destinadas a salud o de los recursos que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.

ARTICULO 7°: La presente tendrá plena aplicación a partir de su promulgación

ARTICULO 8°: Elevarse al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dese amplia difusión, Regístrese, Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 30 DE JUNIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO DECRETO N° 102/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.153/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.153/2.016 Ref.: 12 De Junio "Día Mundial de Lucha contra el Trabajo Infantil" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 06/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 06-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.153/2016 Ref.: 12 De Junio "Día Mundial de Lucha contra el Trabajo Infantil", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.153/2016.-

Ref: 12 de Junio "Día Mundial de Lucha contra el Trabajo Infantil" Expte. N° 8341/2016, Inc. por Cjales. María José Pintos y Ramón Nuñez

VISTO:

La ley 26.390 de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

El 12 de Junio, se conmemora el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, y desde el 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) designa esa fecha con el objetivo de brindar una mayor visibilidad al tema y destacar el movimiento mundial para eliminar el trabajo infantil, en particular es sus peores formas, y

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo infantil es una de las peores formas de explotación y abuso. Pone en peligro la salud, seguridad y educación de los más chicos, al mismo tiempo que atenta contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Que, el 20 de Noviembre es el Día Universal de los Niños y las Niñas, en el cual se conmemora la fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño en 1959 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, con rango constitucional desde 1994. Dicha convención considera a todo niño, niña y adolescente como sujeto de derecho, poniendo en discusión otras representaciones que los han relacionado con la incapacidad, la tutela, el objeto y cuidado.

Que según los reportes de la UNICEF, alrededor de 246 millones de niños y niñas son sujetos de explotación infantil en todo el mundo, estando relacionada esta problemática con la trata de niños y niñas, sea interna o entre países y continentes, generando así una situación muy compleja que necesita de un abordaje integral.

Un gran número de niños hacen trabajos domésticos, remunerados o no, en los hogares de terceras personas, Sus vidas transcurren ocultas a la mirada de la sociedad y lo habitual es que se encuentren aislados y alejados de sus familias. Por ello, estos menores son particularmente vulnerables a la explotación y las historias de abuso son muy frecuentes.

Que, este año el Día mundial contra el trabajo infantil está dedicado al trabajo infantil en las cadenas de producción. Con 168 millones de niños que todavía son víctimas del trabajo infantil, todas las cadenas de suministro, de la agricultura a la manufactura, de los servicios a la construcción, corren el riesgo de que el trabajo infantil este presente.

Que las cifras disponibles no reflejan toda la magnitud del problema, debido a la invisibilidad de labores, como el trabajo doméstico, y de formas intolerables, como la explotación sexual.

Que en mayor proporción los niños realizan trabajo rural, en obras de construcción, recolección de todo tipo de residuos o desperdicios, elaboración y venta de alimentos en la calle, reparto de estampitas a cambio de dinero, venta callejera de diversos artículos (golosinas, flores, etc.) y forman parte del oscuro mundo de la prostitución infantil y el crimen organizado.

Que las principales causas del Trabajo Infantil son: a) la pobreza que impulsa a las familias a utilizar toda la fuerza laboral disponible para la subsistencia; b) factores sociales y culturales, que implican una apreciación positiva del Trabajo Infantil como un modo de aprendizaje y preparación para la vida adulta, otorgándole un valor superior en detrimento del otorgado a la escuela; c) la permisividad social frente a situaciones de Trabajo Infantil visible; d) la existencia de trabajos no registrados y un sistema insuficiente de controles por parte de los estados.

Que, las mencionadas causas del Trabajo Infantil, producen consecuencias en aspectos sociales como la profundización de la desigualdad, la violación de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, el impedimento y la limitación del adecuado proceso educativo y el condicionamiento del nivel de ingresos en la vida adulta; además de causas en aspectos de salud como son las enfermedades crónicas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dentro de los parámetros del trabajo decente y digno, postula la erradicación del trabajo infantil, además del trabajo registrado y la igualdad de trato, y es importante adherir a estos postulados.

Que, En Jujuy viven 242 mil niños, niñas y adolescentes, que representan el 35,7 % de la población total, registrando la provincia uno de los mayores porcentajes de niños, niñas y adolescentes con Necesidades Básicas Insatisfechas. En este marco el Gobernador de Jujuy, Gerardo Morales, y la Representante Adjunta de UNIFEC Argentina, Ana de Mendoza firmaron un convenio el 17 de mayo del corriente año, la organización brindara apoyo a la provincia en las áreas de: (a) inclusión social y monitoreo de los derechos de la niñez, (b) educación inclusiva y de calidad; (c) protección de la niñez y acceso a justicia; (d) salud integral de niñez y adolescencia; (e) movilización social y de recursos, de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo bianual. UNICEF y el gobierno provincial establecerán proyectos específicos para la ejecución y monitoreo de las líneas de cooperación.

Que es función del Concejo Deliberante bregar por los intereses y derechos de los vecinos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecer con carácter permanente el 12 de Junio de cada año como "DÍA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL" en Adhesión "al Día Mundial de lucha contra el Trabajo Infantil.

ARTICULO 2°:Defínase como Trabajo Infantil a:

* Todo aquel trabajo que se realiza por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada en nuestro país que es de 16 años, según ley 26.390.

* Todo trabajo que involucre a personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea este remunerado o no.

* Toda aquella actividad económica por debajo de 10 a 18 años que interfieran en la escolarización, en situación forzada, que se realice en ambientes peligrosos o en condiciones que afecten el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes.

ARTICULO 3°: La Dirección de Acción Social Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno será la encargada de organizar y coordinar actividades culturales y de difusión que contengan como objetivo, la sensibilización y la concientización social sobre la prevención y



LA PAZ de Ciudad Perico, todo ello en carácter Gratuito para ser donados a esta Institución Educativa.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO proceda a eximir en un 100% del pago de todos los derechos de construcción y otros Tributos Municipales que se produzcan como consecuencia de la confección de los planos indicados en el Artículo 1° de la presente a favor del establecimiento escolar mencionado por las razones esgrimidas en VISTOS Y CONSIDERANDOS.

ARTÍCULO 3°.- LOS RECURSOS que demanden la ejecución dispuesto en el Artículo 1°, de la presente Ordenanza deberán ser dispuestos de los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento. Otórguese copia de la presente Ordenanza a los Directivos de la Escuela N° 110. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 7 DE JULIO DE 2.016-

Walter R. Cardozo

Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 105 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.156/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.156/2.016 Ref.: "CONFECCIÓN DE PLANOS Y EXIMICION DE TODO TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE DEBERIAN ABONAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS COLEGIO SECUNDARIO N°7 "MAESTRO HUMBERTO PEREZ" Y ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL ESPECIAL N°6 "DR. VICENTE ARROYABE CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSION EDUCATIVA" Y LA CONFECCION DE PLANOS QUE DEMANDE TAL EJECUCION" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 12-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.156/2016 Ref.: "CONFECCIÓN DE PLANOS Y EXIMICION DE TODO TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE DEBERIAN ABONAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS COLEGIO SECUNDARIO N°7 "MAESTRO HUMBERTO PEREZ" Y ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL ESPECIAL N°6 "DR. VICENTE ARROYABE CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSION EDUCATIVA" Y LA CONFECCION DE PLANOS QUE DEMANDE TAL EJECUCION", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoceo

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.156 /2.016

REF.: "CONFECCIÓN DE PLANOS Y EXIMICIÓN DE TODO TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE DEBERIAN ABONAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS COLEGIO SECUNDARIO N° 7 "MAESTRO HUMBERTO PÉREZ" Y ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL ESPECIAL N° 6 "DR. VICENTE ARROYABE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSIÓN EDUCATIVA" Y LA CONFECCIÓN DE PLANOS QUE DEMANDE TAL EJECUCIÓN".

VISTO:

La Nota presentada de fecha 06 / 07 / 016 por las el Colegio Secundario N° 7 "MAESTRO HUMBERTO PEREZ" y Escuela de Educación Integral Especial N° 6 "DR. VICENTE ARROYABE", y;

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos escolares Colegio Secundario N° 7 "MAESTRO HUMBERTO PEREZ" y escuela de Educación Integral Especial N° 6 "DR. VICENTE ARROYABE" se encuentran gestionando la construcción o mejoramiento de las "condiciones edilicias donde desarrollan actualmente sus actividades por ante las Autoridades de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDAD, a través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Que, el Proyecto "CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSIÓN EDUCATIVA", involucra tareas de construcción edilicia enmarcándose las mismas dentro del fortalecimiento de los procesos de inclusión educativa, garantizando la obligatoriedad de la educación secundaria de estudiantes con capacidades diferentes.

Que, las ampliaciones que se pretenden realizar no solo constituyen una mejora en las condiciones edilicias, sino que con ello se pretende profundizar su impacto positivo en la construcción de culturas más inclusivas para la comunidad de esta Ciudad y que además es necesario dejar plasmado los trabajos a realizar en los mencionados establecimientos con los planos que resulten necesarios para tal ejecución de las mismas, siendo ello una de las formas adecuadas de participación por parte del Estado Municipal.

Que, es adecuado y pertinente garantizarla obligatoriedad de la educación secundaria de estudiantes con capacidades diferentes, es por ello que el acuerdo unánime de los Concejales que conforman el Cuerpo Deliberativo se refleja en la Exención de los Tributos Municipales que debería percibir el Estado Municipal como consecuencia de la ejecución de las construcciones que en materia edilicia puedan ser beneficiados los establecimientos escolares descriptos, con la donación de los planos que como consecuencia de ello deban confeccionarse previo a la correspondiente ejecución de obra, en el marco del "PROYECTO CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSIÓN EDUCATIVA" y que le sean requeridos.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, SANCIONA LASIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR Y AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, para que a través del área que corresponda proceda a Confeccionar los Planos que se le requieran por parte de las autoridades de los establecimientos educativos Colegio Secundario N° 7 "MAESTRO HUMBERTO PEREZ" y Escuela de Educación Integral Especial N° 6 "DR. VICENTE ARROYABE", de Ciudad Perico con motivo de la Ejecución del "PROYECTO CONSTRUYENDO ESCENARIOS PARA INCLUSION EDUCATIVA" que lleva adelante la COMISIÓN NACIONAL DE DISCAPACIDAD, a través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, los cuales le serán entregados a los beneficiarios en carácter de donación.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO proceda a eximir en un 100% del pago de todos los tributos municipales que se produzcan como consecuencia de la ejecución del programa indicado en el Artículo 1° de la presente a favor de los Establecimientos Escolares mencionados por las razones esgrimidas en VISTOS Y CONSIDERANDOS.

ARTÍCULO 3°.- LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán solventados de los Recursos Ordinarios y/o Extra- Ordinarios del Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°.- Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Otórguese copia a los establecimientos Educativos involucrados en la presente Ordenanza.Regístrese. Publíquese. Dese Ampla Difusión. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 07 de JULIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo

Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 106 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.157/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.157/2.016 Ref.: "CREACION DE LA COMISION DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 15/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.157/2016 Ref.: "CREACION DE LA COMISION DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoceo

Intendente

06 MAR S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.157/2.016

Ref: "CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO" Inic. Por Cjales. Dr. Ramón Núñez y Lic. María José Pintos

VISTO:

Los primeros cincuenta años que cumplirá Perico, de su declaración como ciudad a celebrarse el día 19 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, todo acto celebratorio que se lleve a cabo por tal cambio de categoría que vivió nuestra tierra, debe reflejar el sentimiento de pertenencia que caracteriza a todos y cada uno de los ciudadanos, y a la vez trascender a las generaciones futuras, que son genuinas herederas del ser Periqueño-

Que, si bien los registros históricos dan cuenta de que el nombre Perico ya era conocido allá por el año 1561, pasó luego a ser denominada y conocida como Estación Perico, es recién a partir del 19 de Abril de 1967 que es declarada Ciudad, lo cual transformó no solo a la gente y a la localidad, sino que también significó una profunda y notable transformación económica de la región en su conjunto siendo hoy una de las ciudades más importantes de la Provincia, y la que más crecimiento demográfico viene presentando a nivel Nacional.-

Que, la planificación y previsibilidad debe ser una constante en los hombres y mujeres gobernantes, de manera tal que acontecimientos trascendentales para la vida de la Ciudad y su gente como el que nos aprestamos a vivir, tengan el realce y significado que se corresponde conforme a lo que representó y representa para los que realmente aman a Perico - Que, por aquella época muchos tuvieron la dicha de sentir una alegría que todavía permanece y se transmite con gran orgullo. Un sinfín de hechos acontecieron en cincuenta años, pero las instituciones, los anhelos y sueños perduran en cada hombre, mujer, niño, niña y/o adolescentes que habitan esta bendita tierra que supo cobijar inmigrantes llegados de todas partes del mundo, los que a su modo contribuyeron junto a los nativos a engrandecer Perico, continuando con el mismo espíritu en cada obra que realizamos, reflejando un verdadero sentimiento Patrio, el que siempre debe perdurar por sobre toda mezquindad, ambición, desidia o malicia.-

Que, una sociedad organizada transita de manera confiada y segura cuando sabe que sus autoridades están a la altura de las circunstancias y prevén con suficiente tiempo actividades que seguramente quedarán como ejemplo a imitar, corregir, mejorar o descartar, pero que de un modo u otro dejarán una enseñanza tal como a nosotros nos dejaron nuestros antecesores. - Que, en aquel día también se llevó a cabo la inauguración del entonces Aeropuerto Internacional El Cadillal, actual Aeropuerto Internacional "Gov. Dr. Horacio Guzmán", significando la llegada de los primeros aviones de gran porte a nuestra provincia y marcando el rumbo de desarrollo y conexión con el mundo para los jujeños y para todos aquellos que llegaron y seguirán llegando a nuestro querido y amado Perico, razón por la cual debemos considerar también que la mencionada institución debe ser incluida en las celebraciones.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENANZA

Artículo 1° - CREASE, en la jurisdicción de la Municipalidad de Ciudad Perico "COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO".-



Artículo 2° - FINALIDAD - "LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO", se crea a los fines de PLANIFICAR, ORGANIZAR, ARTICULAR ACCIONES, PROMOVER Y EJECUTAR toda acción o acto que tenga que ver con la Celebración de los Cincuenta Años de la Declaración de Ciudad a lo que hoy es Ciudad Perico. -

Artículo 3° - CONSTITUCIÓN - "LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO", de forma HONORARIA se constituirá con la participación del Intendente Municipal o el funcionario o funcionarios que designare en su representación, los Concejales integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo y Comunicaciones y por aquellos representantes de instituciones y fuerzas vivas de la Ciudad que pudieran ser invitadas por los funcionarios nombrados a integrar la Comisión con voz y voto-

LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO, quedará constituida definitivamente con la totalidad de los integrantes que se hubieren incorporado treinta días posteriores a la fecha de promulgación de la presente normativa. -

Artículo 4°- LA COMISIÓN DE FESTEJOS DEL 50° ANIVERSARIO DE CIUDAD PERICO, podrá incluir en el cronograma definitivo de festejos que se organicen, la celebración del 50° Aniversario de la Inauguración del Aeropuerto Internacional El Cadillal, actualmente Aeropuerto Internacional "Gobernador Dr. Horacio Guzmán", invitando a las autoridades del mismo a integrarse a la Comisión.-

Artículo 5°- PRESUPUESTO - Los gastos que irroge la celebración de los cincuenta años de la Ciudad, serán afrontados con los recursos y partidas que sean asignadas para tal fin conforme al correspondiente presupuesto que se elabore por parte de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVASE.-

SALA DE SESIONES 14 DE JULIO DE 2.016

Walter R. Cardozo
Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 107/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.158/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.158/2.016 Ref.: "Creación de un Refugio Municipal y El Programa de Asistencia Integral Para Personas en Situación de Calle" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 15/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.158/2016 Ref.: "Creación de un Refugio Municipal y El Programa de Asistencia Integral Para Personas en Situación de Calle", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoesco
Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.158 /2016.-

REF: "Creación de un Refugio Municipal y El Programa de Asistencia Integral Para Personas en Situación de Calle". Inic. Concejales Sara Tarifa, Walter Cardozo, Mireya Sosa, Yolanda Carattoni y Miguel Chein. Expte. N° 8344/2016.-

VISTO:

El Artículo 54° Inc. 9, de la Carta Orgánica Municipal; y la profunda preocupación, vinculada a la desprotección y extrema vulnerabilidad en la que se encuentran un sin número de personas que permanecen y/o pernotan en las calles de nuestra Ciudad, lo que lleva a la necesidad imperiosa de generar un "Programa de Asistencia Integral para personas en situación de Calle y la Creación de un Refugio Municipal", Y;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática que planteamos en la presente Ordenanza ha sido tratada en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Art. N° 22 y N° 25, en EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Art 11° Inc. 1 y la CONSTITUCION NACIONAL en su Art. 14 BIS.

Que, es necesario establecer una norma con objetivos claros que permitan lograr un Programa de carácter asistencial que nos indique "la localización empadronamiento, asistencia médica y alimentaria y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexos, en situación de calle logrando su reinserción social" y ser este el objetivo altruista a alcanzar. Sin olvidarnos de la solidaridad, la palabra de aliento, el plato de sopa caliente y por sobre todas las cosas el rescate permanente de estas personas deben formar parte indiscutible de las políticas del Estado Municipal.

Que, se considera pertinente aunar esfuerzos con otras Áreas de la Administración Municipal gubernamental a fin de optimizar los recursos destinados a la atención de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad, en particular como se viene expresando a las personas que habitan en la calle a las cuales es imprescindible e inaplazable garantizar con la presencia real, efectiva y activa del Estado como garante de los derechos de las personas que se encuentran transitando por esta situación de desamparo.

Que, en el marco de esta iniciativa se encuadra también la necesidad de que la Ciudad cuente con un "Refugio Municipal", para las personas en situación de calle, tal como ha sido reclamado por este Concejo Deliberante.

Que, según una frase de José Ingenieros "Para ejecutar lo que se piensa es necesario olvidar la palabra mañana....Ahora o nunca. Mañana es la mentira piadosa con que se

engañan las voluntades moribundas. Entonces no basta con tener un ideal hay que realizarlo". Por todo ello, y de acuerdo las facultades conferidas por la Carta Organiza Municipal y demás disposiciones vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: CREASE "EL REFUGIO MUNICIPAL" Y "EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE", en el ámbito de la Municipalidad de Ciudad Perico.

ARTICULO 2°: Serán consideradas PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, aquellas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y en situación de exclusión social

ARTICULO 3°: Serán OBJETIVOS ESENCIALES DEL PROGRAMA creado por la presente Ordenanza, la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexos, en situación de calle logrando sus reinserción social.

Artículo 4°: Serán funciones del presente programa:

- Brindar Asistencia Médica inmediata y ambulatoria,
- Detectar casos de adicciones,
- Generar espacios físicos adecuados para brindar alojamientos temporarios,
- Realizar tratamientos de nutrición, realizando la cobertura de necesidades básicas: desayuno, almuerzo, merienda y cena, higiene personal como así también se atenderán cuestiones referidas a la salud, acompañamiento a distintos servicios médicos (diagnósticos y tratamientos) y odontológicos, entendiendo el derecho a la salud como estado de bienestar físico, mental y social. Se atenderá la participación en actividades recreativas y culturales. Se los incluirá en talleres pedagógicos, educativos, de alfabetización y educación no formal. Se realizarán tareas coordinadas para la orientación y acompañamiento para re- vinculación familiar y/o derivación a hogares permanentes, en el caso de que sean adultos mayores, con el objetivo de garantizar sus derechos desde un abordaje de protección y contención sobre determinadas situaciones de riesgo, maltrato y/o abandono,
- Fomentar convenios con empresas y organismos públicos y privados con amplia sensibilidad social, en pos de facilitar la implementación del presente programa.
- Fomentar La participación ciudadana a través del voluntariado social.
- Promover y difundir los derechos sociales, civiles y políticos de la población, a través de campañas informativas.

h) LA CREACION DE UN SERVICIO SOCIAL DE ATENCION TELEFONICA GRATUITA, que se desarrollará a través de la puesta en función de una línea entrante gratuita (0-800)

i) LA CREACION DE UN SERVICIO MOVIL DE ATENCION SOCIAL, destinado a brindar una respuesta inmediata a las personas en situación de calle, a través de la instalación de centros logísticos de unidades móviles equipadas con profesionales, operadores sociales y provistos de elementos de primera necesidad.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Acción Social será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: El Área de Acción Social deberá confeccionar un mapeo de vecinos en situación de calle, de todos aquellos que transitoria o permanentemente se encuentran viviendo en las calles de esta Ciudad. En dicha Área se conformarán grupos interdisciplinarios destinados a cumplir el programa creado.

Artículo 7°: El o la Responsable del Área de Acción Social, deberá delinear un Programa Integral destinado a atender a Personas en Situación de Calle. Para ello la Dirección de Acción Social con su equipo respectivo, recorrerán las calles de la ciudad asistiendo a las personas que viven en ellas con alimentos calientes, elementos de abrigo como primera medida a tomar con respecto a la vulnerabilidad de estas personas tanto en el nivel macro caracterizados por lazos de cuestiones laborales y habitacionales frágiles o casi inexistentes, como en el nivel micro caracterizado por la falta de apoyo familiar.

Artículo 8°: CREASE una Cuenta Especial abierta para recibir donaciones en general que serán destinadas exclusivamente al financiamiento del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calles para el ámbito de la Municipalidad de Perico

Artículo 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios de colaboración mutua con los distintos organismos del Estado Nacional, Provincial e Intejurisdiccionales como ser con las municipalidades, que tengan elementos necesarios para realizar las acciones tendientes al abordaje de la problemática planteada en la presente Ordenanza. Así mismo podrá hacerlo con entidades privadas y organizaciones ONGS.

Artículo 10°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes a los efectos de contar en un futuro con UN SERVICIO SOCIAL DE ATENCION TELEFONICA GRATUITA, Y LA DEL SERVICIO MOVIL DE ATENCION SOCIAL dispuesto en el Artículo 4° de los incisos h), e i) y el Art. 8°; de la presente Ordenanza, los mismos funcionaran las 24 horas de Lunes a Domingos y con tres tumos de ocho horas y contara con: a) una Central de Recepción Telefónica, b) uno o más móviles correctamente equipados.

Artículo 11°: Una vez creado el SERVICIO SOCIAL DE ATENCION TELEFONICA GRATUITA, Y LA DEL SERVICIO MOVIL DE ATENCION SOCIAL dispuesto en el Artículo 4° de los incisos h), e i) y el Art. 8°; de la presente Ordenanza, los mismos funcionaran las 24 horas de Lunes a Domingos y con tres tumos de ocho horas y contara con: a) una Central de Recepción Telefónica, b) uno o más móviles correctamente equipados.

Artículo 12°: ENTIENDASE a los servicios creados en los artículos precedentes como complementarios y no excluyentes de otros servicios existentes o a crearse, por lo cual los operadores telefónicos a crearse en los casos que correspondan deberán orientar las demandas hacia él o los servicios que resulten adecuados a tenor de las características especiales de las mismas. Además deberá contar con una guía de servicios sociales e instrumentos similares para otros servicios existentes y tendrán conexión directa con otros servicios de emergencia

Artículo 13°: Todo otro aspecto no contemplado en la presente, el Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentarla a partir de su promulgación. Dicha reglamentación será a Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 14°: Los gastos que demandan la aplicación de la presente Ordenanza serán de las partidas presupuestarias que contemplan los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

Artículo 15°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín oficial. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE JULIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo
Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 108 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-



OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.159/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.159/2.016 Ref.: "Establecer como requisito para el personal dependiente del Ministerio de Educación destinado a Centros de desarrollo Infantil San Roque, titulación habilitante" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 15/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 18-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.159/2016 Ref.: "Establecer como requisito para el personal dependiente del Ministerio de Educación destinado a Centros de desarrollo Infantil San Roque, titulación habilitante", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.159 /2016.-

REF: "Establecer como requisito para el personal dependiente del Ministerio de Educación destinado a Centros de Desarrollo Infantil San Roque, titulación habilitante" Iniciado por los Concejales María José Pintos y Ramón Nuñez. Expte. N° 8362/2016.-

VISTO:

La necesidad de regular la conformación de cuerpo de trabajo en los Centros de Desarrollo Infantil para poder salvaguardar la integridad de la gran cantidad de niños con los que cuentan y su mejor desarrollo, emotivo, educacional y de contención

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de, los Centros de Desarrollo Infantil es bregar por la contención y desarrollo emocional y educativo de los niños de nuestra Ciudad.

Que, esta temática encuentra su sustento legal en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y Ley Provincial N° 5807, en las cuales ambos Estados, Nacional y Provincial respectivamente reconocen la obligación y garantizan la Educación Inicial y la universalización de los sistemas educativos.

Que, en particular el capítulo II de la Ley Nacional N° 26206, en su artículo 19, reza "El Estado Nacional, las Provincias (...) tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de cuatro (4) años de edad."

Que, en idéntico sentido, la Ley Provincial N° 5807 la cual en su artículo 24 establece." El Estado Provincial garantizará la Educación Inicial. El Nivel de Educación Inicial constituye una Unidad Pedagógica que brinda educación a los niños/as de la Provincia de Jujuy, desde los 45 días hasta los cinco años de edad inclusive siendo obligatorio los dos últimos años"

Que, así las cosas, y en atención a la importancia de lograr cumplir con el objeto de los Centros de Desarrollo Infantil, resulta imperiosa la necesidad de contar con personal titulado y capacitado en la materia.

Que, en particular el Centro de Desarrollo Infantil Municipal San Roque dispone de personal perteneciente a la Municipalidad de Ciudad Perico para la realización de diferentes tareas, siendo necesario requerir al Ministerio de Educación personal titulado para completar el cuerpo Docente.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que todos los cargos a ocupar en el Centro de Desarrollo Infantil San Roque, provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy sean personal titulado

ARTICULO 2°.-ELEVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su aplicación y cumplimiento, al Ministerio de Educación y Secretaría de gestión educativa para su conocimiento, dese amplia difusión a través de los medios de comunicación, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE

SALA DE SESIONES, 14 de JULIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo

Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 109 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.160/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.160/2.016 Ref.: "Inspeccionar en carácter obligatorio el Estado Edificio de todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad Perico" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 20/07/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 20-07-16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.160/2016 Ref.: "Inspeccionar en carácter obligatorio el Estado Edificio de todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad Perico", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.160 /2016.-

REF: "Inspeccionar en carácter obligatorio el estado Edificio de todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad Perico" Iniciado por los Concejales Sara Tarifa, Yolanda Carattoni y Miguel Chein. Expte. N° 8364/2016.-

VISTO:

El Artículo 69° Numeral 2 de la Carta Orgánica Municipal. Y la necesidad de contar con informes acerca del estado de mantenimiento de los edificios escolares de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la precitada norma legal dispone que son deberes y obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, "Inspeccionar los edificios escolares con asientos en el Ejido Municipal, denunciando a las autoridades educativas las deficiencias que notare".

Que, el objetivo de esta norma es DENUNCIAR Y COMPELER a la Dirección General de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy para que, en conjunto con los Concejales y Funcionarios Municipales, Gremios, Docentes y Autoridades de Educación, procedan a realizar una evaluación acerca de las necesidades prioritarias en obras escolares y puedan destrabarse algunos frenos en la ejecución de las obras y coordinar esfuerzos para lograr las metas propuestas

Que, ante el evidente deterioro que presentan algunos edificios escolares del ámbito público de todos los niveles, provocando inconvenientes a los alumnos y docentes o interrumpiendo las clases, e incluso muchas veces las aulas representan un peligro para la Seguridad física de las personas que trabajan o concurren a ellos.

Que, es necesario que el Departamento Ejecutivo, cuente con un buen relevamiento y realice las inspecciones necesarias a todos los establecimientos escolares de la Ciudad, para estar al tanto de las necesidades y eventuales problemas que pudieran presentarse, v exigir a las Autoridades provinciales que se efectúen los mantenimientos que correspondan a fin de velar por la seguridad física de los educandos y todo el equipo docente, directivo, personal de servicio administrativo, etc.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ORDENESE al Departamento Ejecutivo, a través del Área que corresponda realizar la Inspección del estado edilicio de todos los edificios escolares primarios, secundarios y terciarios con asiento en el Ejido Municipal de Perico. Así mismo realizara informes sobre Seguridad e Higiene con Personal Técnico en la Materia.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, excepcionalmente deberá articular con los establecimientos educativos durante el receso escolar de invierno, para realizar las inspecciones dispuestas en el Artículo 1°, otorgándosele por esta única vez un plazo de treinta (30) días para la presentación del informe requerido. Obtenidos los resultados de las inspecciones deberá remitir las mismas al Ministerio de Educación de la Provincia con copia certificada al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3° Por la presente Ordenanza queda establecido que El Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda y una vez finalizada el periodo lectivo y todos los años, deberá realizar la Inspección y emitir un informe acerca del estado edilicio, aspectos relativos a seguridad e higiene y de disposición de aulas de todos los Establecimientos educativos comprendidos dentro del Ejido Municipal. Dichos informes serán presentados en carácter de URGENTE al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, para que el mismo arbitre los medios necesarios y disponga de los recursos para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de las diferencias que notare.

ARTICULO 4° Los Gastos que demanden la aplicación de la presente Ordenanza, serán de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. A todos los Establecimientos Escolares. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE JULIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo

Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 110 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.161/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.161/2.016 Ref.: "Prorroga y Modificatoria de Ordenanza N° 1.125/016" "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria Municipal" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 11/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 11/08/16 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.161/2016 Ref.: "Prorroga y Modificatoria de Ordenanza N° 1.125/016" "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria Municipal", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.161/2016.

Ref.: "Prorroga y Modificatoria de Ordenanza N° 1.125/016"."Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria Municipal". Expte. N° 8391. Inc. Cjales. Lic. Maña J. Pintos y Dr. Ramón Nuñez.

VISTO:

El riesgo al que se ve expuesta la población por la aparición de enfermedades como el Dengue, Chikungunya y Zika, y;



CONSIDERANDO:

Que, si bien por Ordenanza N° 1.125/016 se había declarado el Estado de Emergencia Sanitaria Municipal, el plazo de vigencia de la misma ha fenecido quedando latente el peligro de la aparición de nuevos casos ya que el vector no ha sido eliminado

Que, el vector de las enfermedades mencionadas es el mosquito Aedes aegypti, también conocido como mosquito de la fiebre amarilla, insecto que volverá a ocasionar trastornos en la salud de las personas en la medida que se reproduzca y prolifere al aumentar las temperaturas, el régimen pluvial anual de temporada y su consecuente acumulación de agua en recipientes descubierto y abandonados, macetas, neumáticos desechados, agua de sumideros de los patios, etc.

Que, una de las finalidades de la citada Ordenanza era la de erradicar los basurales, organizar operativos de descacharreo, desmalezado de lotes baldíos y fumigación, entre otras acciones, también resulta menester dejar sentado que las practicas que se realizan para erradicar al mosquito del dengue deben continuar hasta que las autoridades sanitarias establezcan que la eliminación del insecto o en todo el descenso del número de personas infectadas.

Que, habiendo establecido que las medidas para erradicar el mosquito del dengue podían ser llevadas a cabo en coordinación con las autoridades sanitarias locales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, en el transcurso del corriente año se ha implementado el Plan Anual de Manejo Integrado para el control del mosquito vector del DENGUE, CHIKUNGUNYA y ZIKA, el que es financiado a través del proyecto Fesp (Funciones Esenciales y Programas de Salud Publica).

Que, el Municipio de Perico puede adherir al Plan puesto en marcha por la cartera de salud, pudiendo firmar el respectivo convenio de ayuda y cooperación mutua que le permita trabajar en forma articulada con otros organismos y municipios de manera tal de que la labor de erradicación del mosquito sea eficiente y se obtengan los resultados esperables por la comunidad.

Que, en razón de los fundamentos expuestos corresponde prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 1.125/016, realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes en lo atinente al alcance de la misma, plazos de vigencia y montos de las sanciones aplicables.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°. Prorrogase la vigencia de Ordenanza N° 1.125/016 "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria Municipal".

ARTICULO 2° Modifícase el Artículo 12° de Ordenanza N° 1.125/016, el que tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 12°: las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se juzgaran y sancionaran con arreglo a las disposiciones del Código de Faltas y Régimen de Penalidades para Faltas, aplicando las multas establecidas en el citado Código y normas complementarias".

ARTICULO 3°- Modifícase el artículo 17°, que tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 17°: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación y hasta el 30 de Junio del año 2017, en concordancia con la duración del Plan Anual de Manejo Integrado para el control del mosquito vector del DENGUE, CHIKUNGUNYA y ZIKA".

ARTICULO 4°: Adhiérase el Municipio de Ciudad Perico al Plan Anual de Manejo Integrado para el control del mosquito vector del DENGUE, CHIKUNGUNYA y ZIKA, implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 5°: Autorizar al poder Ejecutivo Municipal a la firma del convenio de ayuda y cooperación mutua con el Ministerio de salud de la Provincia para la ejecución de programas sanitarios tendientes al control y erradicación de enfermedades infectocontagiosas y de la zoonosis.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dese amplia difusión a través de los medios de comunicación social. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES, 04 DE AGOSTO DE 2.016

Walter R. Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 111 /2.017.-

Perico, 20 Febrero de 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.162/2.016.-

V I S T O

La Ordenanza N° 1.162/2.016 Ref.: "OTORGAR SUBSIDIOS A LOS COLEGIOS EDUCATIVOS QUE CONSTRUYAN CARROZAS Y/O CARRUAJES, PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 05/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 05/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.162/2016 Ref.: "OTORGAR SUBSIDIOS A LOS COLEGIOS EDUCATIVOS QUE CONSTRUYAN CARROZAS Y/O CARRUAJES, PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco
Intendente
06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.162 /016.-

REF.: "OTORGAR SUBSIDIOS A LOS COLEGIOS EDUCATIVOS QUE CONSTRUYAN CARROZAS Y/O CARRUAJES, PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES" Iniciado: por los ciales. Walter Cardozo, Mireya Sosa, Sara Tarifa, Yolanda Caratoni y Miguel Chein - Expte. N° 8395/016.-

VISTO:

EL Artículo 54° inciso 2 y 10 de la Carta Orgánica Municipal; y la necesidad de otorgar Subsidios no reintegrables a los Colegios Secundarios, dentro del Ejido Municipal, que construyan Carrozas y/o Carruajes que participen en los desfiles del mes de Septiembre de cada año con motivo de la realización de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en las precitadas normas de Educación, Cultura y Moralidad, disponen que sean deberes y obligaciones del Concejo Deliberante "fomentar y disponer la creación de establecimientos, de cultura intelectual y física... Reglamentar todo lo concerniente a moralidad y buenas costumbres, así como promover actividades de bien comunitario, etc.".

Que, como es de público conocimiento todos los años se realiza la Fiesta Nacional de los Estudiantes en la capital Jujena, y existen varios establecimientos Periqueños que participan representando al pueblo de Perico en los Tradicionales desfiles de Avda. Córdoba o en el lugar donde se desarrollen los mismos.

Que, se debe valorar el tiempo, el esfuerzo, la labor de los Estudiantes, el trabajo incasable de todos los jóvenes que han hecho que esta fiesta se transmita de generación en generación por más de 50 años en la Provincia de Jujuy, acrecentando cada año el brillo que va teniendo en cada una de sus realizaciones.

Que, los alumnos, personal directivo y padres, de los Colegios que presentan Carrozas y/o Carruajes deben hacer grandes esfuerzos, para poder solventar los gastos que demandan la participación de cada uno de los desfiles.

Que, a través de la capacidad de trabajo y la responsabilidad de los jóvenes estudiantes vemos brillar la imaginación, la iniciativa, la capacidad creadora, la laboriosidad, el sacrificio, las alegrías, los desencantos, la colaboración y fundamentalmente, el espíritu solidario de cada uno de los estudiantes que acompaña con su participación de todo tipo la hermosa fiesta primaveral.

Que, debemos tener presente, que esta fiesta forma parte actualmente del acervo cultural y artístico de nuestra Provincia, como una actividad turística que ofrece año a año el calendario Provincial a todas aquellas personas que de distintas latitudes nos visitan, producto en muchos casos de la activa participación de las reinas provinciales que concurren a participar de la hermosa fiesta estudiantil, siendo necesario por todo lo expuesto, que desde el Municipio se otorguen subsidios no reintegrables a los Establecimientos Educativos que pertenezcan al Ejido Municipal.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD PE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal OTORGAR UN SUBSIDIO NO REINTEGRABLE equivalente al valor de 1.500 (mil quinientos) U.F.,a todos los Establecimientos Educativos Secundarios que construyan Carrozas y/o Carruajes y pertenezcan al ejido municipal, para participar de los desfiles de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, a partir del presente año y por todos los años subsiguientes. Queda establecido que la unidad fija equivalente al menor precio de venta al público en plaza de un litro de nafta especial.

ARTICULO 2°: A los fines de transparentar el uso y destino de los fondos establecidos en el Artículo 1°; los establecimientos educativos deberán remitir la correspondiente Rendición de Cuentas transcurrido 8 (ocho) días hábiles después del desfile de Carrozas al solo efecto de! control respectivo contando la misma, con las firmas de! Director /a del establecimiento, dos padres de alumnos y los representantes de la comisión de carroceros designada para la construcción de la carroza y/o carruaje, la falta de rendición del subsidio que no cuente con la aprobación expresa de la Municipalidad le hará perder el beneficio hasta tanto el mismo no haya sido rendido.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo mediante el Área de Acción Social en la última semana previa al desfile de las carrozas deberá proveer el almuerzo y merienda a los alumnos carroceros de las escuelas que construyan las mismas.

ARTICULO 4°:El Departamento Ejecutivo una vez cumplido con la entrega del SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, dispuesto en el Artículo 1° deberá remitir al Concejo Deliberante la documentación a los efectos de acreditar el efectivo cumplimiento.

ARTICULO 5°: Los gastos que demanden la aplicación del Artículo 1° serán provistos de lo recaudado en concepto de multas o en su defecto por los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su estricto cumplimiento. A los Establecimientos Educativos Secundarios. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese Difusión, cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES, 04 DE AGOSTO DEL 2.016.

Walter R. Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 112 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.163/2.016.-

V I S T O

La Ordenanza N° 1.163/2.016 Ref.: "CREACION DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMATICO" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 08/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 08/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.163/2016 Ref.: "CREACION DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMATICO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco
Intendente
06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.163 / 2016.

Ref.: "CREACION DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMATICO" Expte. N° 8372/2016, Inic. por Cjales. María José Pintos y Ramón Núñez

VISTO:

El creciente Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas legales e ilegales en nuestra ciudad y la falta de políticas públicas destinadas a atender esta problemática, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nacional de Salud Mental 26.657 establece en su artículo 4° que la problemática de las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, teniendo las personas con uso problemático de sustancias legales e ilegales, todos derechos y garantías establecidos en la misma relación a la atención. Y en su artículo 9° dispone que la atención a esta problemática deba darse en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Que, la Ley Nacional 26.934 de Creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP) propone un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; e introduce el concepto de consumos problemáticos, que "pueden presentarse como adicciones



o abuso de sustancias (legales: alcohol, tabaco; ilegales: marihuana) pero también como situaciones de la vida cotidiana como el juego, uso de las nuevas tecnologías, alimentación, compras u otras que estén determinadas por el comportamiento compulsivo del sujeto que los padece.

Que, ambas leyes han significado la construcción del nuevo paradigma de abordaje territorial, interdisciplinario e intersectorial de los consumos problemáticos, cuyo eje central se encuentra en el consumidor visto como un sujeto de derecho

Que, si bien el consumo de sustancias es un fenómeno que se da a escala global, adquiere características propias en cada realidad local. En este sentido, el municipio se presenta como el espacio óptimo de intervención, por su cercanía con la población afectada y porque esto facilita el conocimiento de la problemática y permite desarrollar acciones orientadas a su resolución

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE EL CONSEJO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO PROBLEMÁTICO, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.

ARTICULO 2°: El Consejo de Prevención de consumo problemático de la Ciudad de Perico constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación planificatoria y control en la ejecución, de políticas públicas de prevención y lucha contra el consumo problemático.

ARTICULO 3°: El Consejo de Prevención de consumo problemático tendrá las siguientes funciones

- Promover la formulación de políticas públicas relativas a la prevención y lucha contra el consumo problemático.
- Propiciar el desarrollo de un espacio interdisciplinario para el abordaje de las problemáticas específicas. No solo reconociendo el aporte de cada disciplina y/o institución, sino realizando un aprendizaje mutuo y conjunto respecto a la temática.
- Propiciar la creación de un observatorio dedicado al monitoreo del consumo problemático y el resultado de las políticas implementadas al respecto.
- Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección en consumo problemático.
- Promover la adhesión al Programa Nacional "Municipios en Acción" a través de las áreas Provinciales correspondientes.
- Promover la creación de mecanismos ágiles que permitan la rápida derivación de las personas que necesiten tratamiento para su rehabilitación.
- Difundir la legislación vigente, la existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance para protegerse o recuperarse.
- Promover la inserción laboral de las personas recuperadas de las adicciones en empresas públicas y privadas, a través de mecanismos que estime convenientes.
- Promover la capacitación y formación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brinden atención directa a las personas con consumo problemático
- Solicitar la contratación de asesorías externas en aquellos temas o actividades que en razón de su importancia, trascendencia o complejidad, lo requieran.
- Promover a través del Órgano Ejecutivo Municipal, la firma de convenios marco de cooperación y ayuda financiera con instituciones que brinden tratamiento terapéutico o capacitación específica en el tema

ARTICULO 4°: El Consejo de Prevención y lucha contra el consumo problemático se integrara con:

- Un (1) representante del Órgano Ejecutivo Municipal (Un secretario o funcionario con rango de secretario designado por el Intendente en su representación).
- Un (1) representante del Concejo Deliberante, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales Salud y medio Ambiente.
- Un (1) representante por la Defensoría del Pueblo.
- Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que se detallan: Dirección de Acción Social, Secretaría de Gobierno, Dirección de Deporte, Dirección de Cultura.
- Un (1) representante de la oficina de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de Ciudad Perico.
- Un (1) representante del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- Un (1) representante del Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.
- Un (1) representante de Atención Primaria de la Salud del Hospital Dr. Arturo Zabala
- Representantes de Instituciones educativas del Nivel Primario, Secundario y Terciario, pudiendo ser directivos, docentes o alumnos.
- Un (1) representante de las distintas entidades religiosas.
- Representantes de Organizaciones no Gubernamentales que trabajen con la problemática.
- Ciudadanos en general con interés en la temática.

ARTICULO 5°: FACULTASE al Consejo de Prevención y Lucha contra el consumo problemático de la Ciudad Perico, a dictar su Reglamento Interno.

ARTICULO 6°: El Órgano Ejecutivo Municipal determinara la autoridad de aplicación a efectos de implementar lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo una vez promulgada la presente Ordenanza, en un término de treinta (30) días deberá dar cumplimiento con el Artículo 4° en relación a la conformación de los integrantes del Consejo de Prevención del Consumo Problemático

ARTICULO 8°: El Órgano Ejecutivo deberá incorporar las partidas presupuestarias que considere necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y aplicación. Comuníquese a las instituciones nombradas en la presente para su toma de conocimiento. Dese amplia difusión en los medios de comunicación. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 04 DE AGOSTO DE 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 113/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.164/2.016.-

V I S T O

La Ordenanza N° 1.164/2.016 Ref.: "CREACION DEL PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 12/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.164/2016 Ref.: "CREACION DEL PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente
06 MAR S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA N° 1.164/2016.-**

REF.: CREACION DEL PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD. Expte. N° 8406/2.016 Inic. por Cjales. Lic. María J. Pinto y Dr. Ramón Armando Núñez.-

VISTO:

La necesidad de reconocer y resguardar los Derechos y la participación de los ciudadanos de la tercera edad en la vida institucional de nuestro municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos que transitan la tercera edad sufren una clara vulnerabilidad en el plano físico, psíquico y social.

Que, el maltrato que las personas de la tercera edad sufren proviene de los ámbitos sociales, familiares e institucionales.

Que, además surge que estas personas vulnerables no recurren a enmiendas institucionales para solucionar esta problemática, sea por ignorancia o desconfianza en soluciones eficaces

Que, desde el Estado, nos vemos con la necesidad de empoderarlos mediante acciones positivas

Que, en este sentido, en la reforma constitucional de 1.994 se ha previsto entre las atribuciones del Congreso "... legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce de derechos reconocidos por esta Constitución y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos..."

Que, los adultos mayores son personas igualmente valiosas como todos los individuos que componen los distintos grupos etarios, pero han sufrido la marginación por parte de la sociedad, de modo tal que hay que proveerlos de instrumentos que permitan su participación igualitaria en la familia y en la sociedad de modo efectivo y no meramente formal

Que, conceder a los ciudadanos de la tercera edad de un ámbito legislativo en el cual propone ideas, debatir opiniones y consensuar proyectos se muestra como instrumento eficaz y adecuado para proteger y garantizar sus derechos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Crease el Programa "PARLAMENTO DE LA TERCERA EDAD".

ARTICULO 2°: en el marco del programa del "Parlamento de la Tercera Edad", se organizarán simulacros de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Perico, en el que los participantes asumirán el rol de legisladores, intercambiando ideas y proyectos referidos a la problemática de la Tercera Edad

ARTICULO 3°: Los proyectos "aprobados" ingresarán al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento en Comisión

ARTICULO 4°: Tienen derecho a asistir a las Sesiones mencionadas en el Art. 2° de la presente Ordenanza todos aquellos ciudadanos que superen los 65 años de edad, representantes de organismos que nucleen a personas en la tercera edad o que traten su problemática, y entidades académicas, centros de estudios, escuelas, facultades, colegios de profesionales, institutos, etc., que aborden la problemática de la ancianidad de manera específica.

ARTICULO 5°: A los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza, el Departamento ejecutivo, designara un área responsable.

ARTICULO 6°: El Departamento ejecutivo destinara los fondos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo dispondrá por medio de la reglamentación lugar y periodicidad con que se desarrolle el parlamento de la tercera edad en Ciudad Perico.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocer a quien corresponda. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE

SALA DE SESIONES 11 DE AGOSTO DE 2.016.-

Miguel Ramón Chein
Vice-Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 114 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.165/2.016.-

V I S T O

La Ordenanza N° 1.165/2.016 Ref.: "SISTEMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS" sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 12/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.165/2016 Ref.: "SISTEMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente
06 MAR. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA N° 1.165/2.016.-**

Ref. "SISTEMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS"- Expte. N° 8.392/2016. Inic. Cjales. María José Pintos y Ramón Armando Núñez,

VISTO:

El estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la Ciudad de Perico falta de autobomba en condiciones perteneciente a la Policía de la Provincia de Jujuy, equipamiento insuficiente, escasez de personal, asociación de bomberos voluntarios con poca o nula capacitación, falta de diagrama que indique la localización de bocas hidrantes para la toma de agua en casos de siniestros ígneos, y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace notoria la falta de un programa tanto de Prevención de Incendios que prevea no solo la concientización sino también que contemple los controles sobre las medidas de seguridad respectivas; como también un programa de Lucha contra Incendios y de protección de Vidas y Bienes que contemple la conservación, mejora y capacitación de los recursos tanto materiales como humanos.

Que, esta situación denota la necesidad de un trabajo conjunto por parte de la Municipalidad de Ciudad Perico y las asociaciones de Bomberos Voluntarios de Ciudad Perico, tanto las que están constituidas legalmente a la fecha como las que se conformen al futuro.

Que, nuestra ciudad requiere de la implementación de un programa tal, debido a su gran crecimiento poblacional y comercial.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO



SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: RECONOCESE a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios constituidas legalmente como integrantes del sistema de Defensa Civil, interviniendo estas en distintas clases de siniestros, y como actividad principal la de Prevención y Extinción de Incendios en el ámbito de Ciudad Perico.

ARTICULO 2°: Organícese el Sistema de Prevención y extinción de incendios en Ciudad Perico al que se integraran las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que estén legalmente constituidas a la fecha de sanción de la presente ordenanza, las que en el futuro se constituyan y por el Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, integrándolas en dos (2) programas básicos

1. Programa de Prevención de Incendios;
2. Programa de Lucha contra Incendios y de protección de Vidas y Bienes que resulten agredidos por siniestros de cualquier origen.

PROGRAMA DE PREVENCION DE INCENDIOS

ARTICULO 3°: El programa de Prevención de Incendios comprende todas las acciones posibles tendientes a evitar la declaración y propagación de incendios en la vía pública o en inmuebles de propiedad pública o privada, edificados o no, urbanos o rurales, situados dentro de Ciudad Perico.

ARTICULO 4°: Las acciones que integran el Programa de Prevención comprenden:

- a) El control del estado de conservación y uso de las bocas contra incendios que ofrece el tendido de agua corriente; y su correspondiente comunicación a la empresa prestataria del servicio.
- b) El control de los matafuegos y/o extintores de incendio que las distintas normas obligan a tener en inmuebles y vehículos;
- c) La difusión permanente de medidas y conductas aconsejables para evitar la formación de focos de incendio;
- d) La organización con sentido de permanencia de charlas y/o clases alusivas en los establecimientos de enseñanza de todos los niveles, sean públicos o privados;

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DECLARADOS Y DE PROTECCION DE VIDAS Y BIENES

ARTICULO 5°: El Programa de Lucha Contra Incendios Declarados y de Protección de Vidas y Bienes comprende todas las acciones que contribuyan a sofocar los incendios que se produzcan por cualquier motivo y a contrarrestar los efectos negativos de los siniestros de cualquier origen.

ARTICULO 6°: Las acciones que integran el Programa del artículo anterior, entre otras son:

- a) El mantenimiento de todos los inmuebles, vehículos, equipos, enseres y herramientas de Bomberos Voluntario;
- b) La inversión en nuevos bienes muebles o inmuebles que se requieran para acometer con eficacia la sofocación de incendios;
- c) La periódica convocatoria a la población para integrar voluntariamente el Cuerpo Activo de la Unidad Ejecutora;
- d) La formación en la materia constante y permanente de todas las personas que integran el Cuerpo Activo.

Financiamiento

ARTICULO 7°: La actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza, se financiara de la siguiente manera:

- a) Por las previsiones que en la materia contengan tanto los Estatutos de la Asociación como las Leyes Provinciales y Nacionales.
- b) Por los Fondos que destine el departamento Ejecutivo dispuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Declárase el estado de emergencia en materia de prevención y lucha contra Incendios en Ciudad Perico.

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo destinará un porcentaje de la recaudación en concepto de impuestos en Feria Mayorista, mientras dure el estado de emergencia en materia de seguridad contra incendios.

ARTICULO 10°: AFECTACION DE LOS RECURSOS: Los recursos afectados por la presente será distribuidos entre las distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios municipalmente reconocidas, conforme a la reglamentación que se establezca por parte del departamento ejecutivo Municipal. Los fondos tendrán como destino único y exclusivo la financiación del Servicio contra Incendios a prestarse por las asociaciones de Bomberos Voluntarios. Bimestralmente, el Departamento Ejecutivo transferirá el monto determinado a las asociaciones de Bomberos Voluntarios, a las cuentas que, a tal efecto, las mismas declaren.

ARTICULO 11°: RENDICION DE LOS RECURSOS: Las Asociaciones de Bomberos deberán rendir al Departamento Ejecutivo, en forma cuatrimestral los fondos recibidos, debiendo presentar copia de la misma al Honorable Concejo Deliberante.

Dicha rendición deberá discriminar los recursos utilizados para la conformación y equipamiento de

ARTICULO 12°: VIGENCIA DEL APOORTE: El aporte por parte del Departamento Ejecutivo a las asociaciones de Bomberos Voluntarios dispuesto por la presente ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto dure el estado de Emergencia en materia de prevención y lucha contra incendios en Ciudad Perico.

ARTICULO 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2.016.-

Miguel Ramón Chein

Vice-Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 115/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.166/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.166/2.016 Ref.: "CREACION DE LA SEMANA DEL FOLKLORE" EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL EXODO JUJEÑO sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 26/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 26/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDEnte DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.166/2016 Ref.: "CREACION DE LA SEMANA DEL FOLKLORE" EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL EXODO JUJEÑO, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.166/2016.

Ref.: "CREACION DE LA SEMANA DEL FOLKLORE" EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL EXODO JUJEÑO. Inc. por Cjales. Lic. María José Pintos y Dr. Ramón Armando Nuñez Expte. N° 8.413/016.-

VISTO:

La necesidad de proteger nuestra cultura y fomentar todas las actividades tendientes a ello, no solo con la práctica de danzas folklóricas sino a través de las creaciones musicales ancestrales.

y;

CONSIDERANDO:

Que, vivimos en un mundo en donde preservar nuestras costumbres nativas se hace muy difícil, habida cuenta el marcado avance de la globalización.

Que, resulta imperiosa la necesidad de proteger y poner de resalto nuestras banderas culturales que tanto orgullo nos generan.

Que, nos parece oportuno y acertado remarcar y levantar aún más estas banderas de defensa de nuestra cultura en el mes de nuestro heroico Éxodo Jujeño tan caro a los sentimientos de todos los Jujeños y en particular de todos los Periqueños.

Que, las danzas folklóricas representan la identidad de un pueblo, sus costumbres y sus vestimentas, sus tradiciones.

Que, se perciben en las coreografías de la danza folklórica argentina y nortea la totalidad de los matices del sentimiento, en una perfecta amalgama de espíritu, sonido y expresión corporal, constituyendo un rasgo característico de nuestra cultura.

Que, instaurar en nuestro municipio "la semana del folklore" en el marco de las conmemoraciones anuales del Éxodo Jujeño contribuiría a mantener siempre presente nuestros pilares culturales fundamentales.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: INSTITUYASE LA "SEMANA DEL FOLKLORE" con el objetivo de proteger y fomentar la actividad vernácula que comprende la creación, la interpretación, la investigación, la difusión, el aprendizaje y perfeccionamiento de la música y danza folklórica en el territorio de la Municipalidad de Perico

ARTICULO 2°: La "Semana del Folklore" se llevará adelante la tercera semana de Agosto de cada año.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una suma de dinero en carácter de SUBSIDIO a los institutos, escuelas y academias de danza folklórica de la Municipalidad de Perico, para ser destinado exclusivamente a los fines de esta Ordenanza.

ARTICULO 4°: Los beneficiarios comprendidos en el Artículo 3°, deberán poseer Personería Jurídica y en sus estatutos determinar cómo actividad principal lo establecido en el Artículo 1°

ARTICULO 5°: Es Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Perico, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 6°: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a partidas presupuestarias correspondientes a los ingresos genuinos provenientes de la aplicación de la Ordenanza Tributaria que se encuentre vigente.

ARTICULO 7°: REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 25 DE AGOSTO DE 2.016

Walter R. Cardozo

Presidente

06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 117/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.168/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.168/2.016 Ref.: "PROMULGACION, RATIFICACION E INSISTENCIA de la Ordenanza N° 1.162/016 en todos sus términos - "Otorgar Subsidios a los Colegios Educativos que construyan Carrozas y/o Carruajes para Participar en el Desfile de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 26/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 26/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDEnte DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°- PROMULGASE en todas sus partes, a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.168/2016 Ref.: "PROMULGACION, RATIFICACION E INSISTENCIA de la Ordenanza N° 1.162/016 en todos sus términos - "Otorgar Subsidios a los Colegios Educativos que construyan Carrozas y/o Carruajes para Participar en el Desfile de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.168 /2.016.-

REF "PROMULGACION, RATIFICACION E INSISTENCIA de la Ordenanza N° 1.162/016 en todos sus términos - "Otorgar Subsidios a los Colegios Educativos que Construyan Carrozas y / o Carruajes para Participar en el Desfile de la Fiesta Nacional de los Estudiantes; y. Iniciado por varios Concejales. Expte. N° 8423/016.

VISTO:

La Nota N°169 / 2.016 de fecha 10 de Agosto de 2.016, EL DECRETO N° 586/2016 de fecha 16 de Agosto de 2016 y La Ordenanza N° 1.162/2.016 Ref.: "Otorgar Subsidios a los Colegios Educativos que Construyan Carrozas y / o Carruajes para Participar en el Desfile de la Fiesta Nacional de los Estudiantes" de fecha 4 de Agosto de 2.016. Y

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad de sancionar la Ordenanza N° 1.162 / 2.016 se ha señalado con meridiana claridad todos y cada uno de los motivos que le han servido de basamento para su elaboración y posterior ejecución, pero aun así el Departamento Ejecutivo no ha llegado a comprender el carácter y los fines altruistas que persigue la presente Ordenanza.

Que, la expresión "estrechez financiera", por las cuales desde el Departamento Ejecutivo se pretende soslayar las serias intenciones que persigue la norma, con argumentos poco serios pretendiendo condicionar la mejor intención del Cuerpo Deliberativo que comprende a toda luces las necesidades por la que deben atravesar los Carroceros durante todo el tiempo que demanda la construcción de su carroza, pretendiendo condicionar el pertinente subsidio a un acto legislativo que en nada afecta el normal funcionamiento del Departamento Ejecutivo, acostumbrado a manejarse con muy poco apego a las rendiciones de los recursos que en nombre del pueblo maneja.

Que, debería ver el Departamento Ejecutivo de controlar la cantidad de gastos ociosos que a diario se efectúa de la ejecución presupuestaria que tiene acordada ya que muchos de ellos hacen menguar sus posibilidades financieras, que la acción de caráctermetamente solidario que persigue la norma de manera alguna puede ser catalogada como lo hace el Ejecutivo Comunal.



Que, la sola declamación por parte del Departamento Ejecutivo respecto a una supuesta falta de recursos para atender un insignificante subsidio a otorgarse para la mejor realización de una festividad estudiantil de carácter nacional con una trascendencia de más de cincuenta años en provincia y muy sentida por todos los jujeños, la cual merece se realice el mayor de los esfuerzos por parte de las autoridades comunales para alcanzar tal fin.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 49° numeral 2 apartado a) de la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo Primero: Tener por PROMULGADA, RATIFICADA E INSISTIDA en todos sus términos y sin modificación alguna la ORDENANZA N° 1.162/2.016- Ref. "Otorgar Subsidios a los Colegios Educativos que Construyan Carrozas y / o Carruajes para Participar en el Desfile de la Fiesta Nacional de los Estudiantes"; conforme texto remitido oportunamente al Departamento Ejecutivo en fecha 05 de Agosto de 2016 por el Consejo Deliberante.

Artículo Segundo: INSISTIR Y ORDENAR al Departamento Ejecutivo a dar estricto cumplimiento a las Prescripciones Legales de la Ordenanza N° 1.162/2.016, en todos sus términos, ya que todo incumplimiento de las previsiones legales de la mencionada norma será considerada como incumplimiento de deberes a cargo y violación del artículo N° 67° Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo Tercero: Dar por concluido el trámite Parlamentario y Administrativo, declarando la plena vigencia de la Ordenanza N° 1.162/016 en este Ejido Municipal.

Artículo Cuarto: DEROGAR así mismo toda otra disposición que se anteponga a la Ordenanza N° 1.162/2.016 sancionada por el Cuerpo Deliberante de Ciudad Perico el día 04 de Agosto de 2016.

Artículo Quinto: ELEVESE al Departamento Ejecutivo para su estricto cumplimiento. A los Establecimientos Educativos beneficiarios. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES 25 DE AGOSTO DEL 2016.-

Walter Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 118 /2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.169/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.169/2.016 Ref.: "PROMULGACION, RATIFICACION E INSISTENCIA de la Ordenanza N° 1.160/016 – Ref. "Inspeccionar en Carácter Obligatorio el Estado Edificio de todas las Escuelas Primarias, secundarias y Terciarias de Ciudad Perico, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 26/08/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 26/08/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.169/2016 Ref.: "PROMULGACION, RATIFICACION E INSISTENCIA de la Ordenanza N° 1.160/016 – Ref. "Inspeccionar en Carácter Obligatorio el Estado Edificio de todas las Escuelas Primarias, secundarias y Terciarias de Ciudad Perico, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficooseo
Intendente
06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.169/2.016.-

REF: "PROMULGACION, RATIFICACION, E INSISTENCIA DE LA ORDENANZA N° 1.160/016 Ref. Inspeccionar en Carácter Obligatorio el Estado Edificio de Todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad de Perico. Iniciado por Varios Concejales.

VISTO:

La Nota N° 160 / 2016 de fecha 3 de Agosto de 2016, El Decreto N° 556/016 de fecha 03-08-016 Ref. Veto Total Proyecto de Ordenanza N° 1.160/016 Ref.: "Inspeccionar en Carácter Obligatorio el Estado Edificio de Todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad de Perico."

CONSIDERANDO:

Que, todos los establecimientos involucrados en la norma tienen su asiento en el Ejido Municipal de Ciudad Perico y lo ordenado por la Carta Orgánica Municipal al Departamento Ejecutivo como un deber y obligación del mismo que mas allá de su parecer debe cumplir estrictamente y sin mayores miramientos.

Que, no debe desobligarse el Ejecutivo Municipal pretendiendo que otros cumplan con mandatos que le son propios y debidamente establecidos por el Art.62° Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, de la cual debe rendir informe en los términos del Art. 51° Inc. 6 de la mencionada norma, sin molestarse, ni erguirse en forma amenazante con el órgano de contralor que solo pretende un correcto de la tarea que el pueblo le ha encomendó y en resguardo del interés colectivo comunal, en materia de infraestructura edilicia escolar.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo mantenerse alerta previsor ante cualquier requerimiento que desde las instituciones educativas establecidas en la comuna que le soliciten y aun cuando no sea así, ya que controlar y estar atento ante cualquier posibilidad que pueda suscitarse en materia de Seguridad e Higiene hace al buen gestor al buen gobernante, en todo tiempo y aprovechando sobre todo los momentos de receso escolar a fin de evitar cualquier entorpecimiento de la labor educativa.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por La Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Tener por PROMULGADA, RATIFICADA E INSISTIDA en todos sus términos y sin modificación alguna la Ordenanza N° 1.160/016 Ref. "Inspeccionar en Carácter Obligatorio el Estado Edificio de Todas las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias de Ciudad de Perico", conforme texto remitido oportunamente al Departamento Ejecutivo en fecha 20 de Julio de 2016 por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: INSISTIR Y ORDENAR al Departamento Ejecutivo dar estricto cumplimiento a las Prescripciones Legales de la Ordenanza N° 1.160 / 2.016, en todos sus términos, ya que todo incumplimiento de las previsiones legales de la mencionada norma será considerada como incumplimiento de deberes a cargo y violación del Artículo N° 67 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°: Dar por concluido el trámite parlamentario y administrativo declarando la plena Vigencia de la Ordenanza N° 1.160 / 2.016 en este Ejido Municipal.

ARTICULO 4°: DEROGAR así mismo toda otra disposición que se anteponga a la Ordenanza N° 1.160/2.016 sancionada por el Cuerpo Deliberante de Ciudad Perico el día 14 de Julio del 2016.-

ARTICULO 5°: REMITASE al Departamento Ejecutivo para su estricto Cumplimiento. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión.

Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES 25 DE AGOSTO DEL 2016.-

Walter Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 119/2.017.-

Perico, 20 FEB. 2017.-

OBJETO: Promulgación de Ordenanza N° 1.170/2.016.-

VISTO

La Ordenanza N° 1.170/2.016 Ref.: "IMPOSICION DEL NOMBRE DE "ROTARY CLUB PERICO" A LA PLAZOLETA UBICADA EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 1 DE LA MANZANA 124 (A), Y AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA MISMA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 02/09/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 02/09/16, y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1.170/2016 Ref.: "IMPOSICION DEL NOMBRE DE "ROTARY CLUB PERICO" A LA PLAZOLETA UBICADA EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 1 DE LA MANZANA 124 (A), Y AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA MISMA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficooseo
Intendente
06 MAR. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.170/2.016

REF.: "IMPOSICION DEL NOMBRE DE "ROTARY CLUB PERICO" A LA PLAZOLETA UBICADA EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE N° 1 DE LA MANZANA 124 (A) Y AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION SE LA MISMA". INICIADO POR LOS CONCEJALES WALTER CARDOZO, MIREYA SOSA, SARA TARIFA, YOLANDA CARATONI Y MIGUEL CHEIN. Expte. N° 8430/016 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1.142 / 2.016 de fecha 02 de Junio de 2016, la Nota Remitida por el ROTARY CLUB PERICO, al Presidente del Concejo Deliberante de Perico de fecha 10 de Agosto 2016 remitida por su Presidente Edgardo de Jesús Sosa y Secretaria Mercedes Agustina Gelabert, con croquis ilustrativo y copia de toma Fotográfica y el Artículo 53° inciso 5 de la Carta orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Ejecutivo Municipal las construcciones de Plazas y ante un pedido concreto por parte del ROTARY CLUB PERICO, con indicación de un lugar físico dentro del Ejido Municipal para el desarrollo o construcción de la misma

Que, el lugar designado es el identificado en croquis ilustrativo y fotografía del predio a ocupar actualmente reservado para proyección del espacio verde municipal Lote N° 1 Mza. 124- A del denominado Loteo Municipal con superficie total de 367 metros cuadrados y se encuentra entre las calles Silvina Bulrich y Hugo Del Carril y Carlos Gardel.

Que, analizada las Normas y Reglamentos para la Imposición de nombres de la Ordenanza N° 1.142 / 2.016 de fecha 02 de Junio del presente año, no existe reparo alguno por parte del cuerpo Deliberativo para la imposición del nombre ROTARY CLUB PERICO.

Que, es muy importante recordar que el Rotary Club Perico, es una Institución Social del medio desde el año 1954, lo cual estamos en condiciones de afirmar que es parte de la Identidad Cultural de nuestra Ciudad, con un fuerte pasado Histórico y un presente promisorio en materia de servicios a favor de los demás, promoviendo la integridad y fomentando la comprensión, la buena voluntad y la paz entre los pueblos a través de las actividades de compañerismo de los líderes empresariales, profesionales y cívicos revistiendo todo ello una importancia en el Orden Provincial, Nacional y Universal.

Que no podemos perder de vista que un 26 de febrero de 1.905, el Rotary empezó inicialmente con un pequeño Club con cuatro socios, lo que luego se transformó en una red mundial de hombres y mujeres unidos para construir un mundo mejor.

Que, la organización Rotary cuenta con una prolongada trayectoria tendiente a ayudar a los Necesitados y de unir a personas de distintas creencias y culturas. Todo esto mediante la labor de cada uno de los clubes rotarios y los programas de Rotary International y la fundación Rotaria, Rotary contribuye a hacer del mundo un lugar mejor donde vivir.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: IMPOGASE con el nombre de Plazoleta ROTARY CLUB PERICO a partir de la promulgación de la presente norma legal, al predio identificado como lote N° 1 de la Manzana 124 (A) con una superficie de 367 m2 ubicada entre las calles Silvina Bulrich y Hugo Del Carril y Carlos Gardel del Barrio Denominado Loteo Municipal.

ARTICULO 2°: En cumplimiento del ARTICULO 53° INC 5, de la Carta Orgánica Municipal; AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de la Plazoleta designada en el Artículo 1° da la presente norma.

ARTICULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán soportados de los Recursos Ordinarios y/o extra del Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°: Deróguese toda otra norma que se anteponga a la presente

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal para su cumplimiento. A las Autoridades del Rotary Club Perico. Publíquese en el Boletín Oficial. Desde amplia Difusión. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
06 MAR. S/C.-